

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 423 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ROSAURA INES HALFORD MANUEL
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00) M/CTE
PLAZO: CINCO (05) MESES.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra ROSAURA INES HALFORD MANUEL, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 40986115, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Laboratorio de Salud Pública. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/La CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta enero de 2018. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 468 del 16 de enero de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLAUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales como bacterióloga para las áreas de microbiología clínica, virología y genética del Laboratorio Salud Pública Departamental. CLAUSULA SEGUNDA: **ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Realizar los exámenes de interés en salud pública en las áreas microbiología, virología y Genética del Laboratorio de Salud Pública. 2) Registrar e informar los resultados de los análisis de las muestras, previa revisión de formatos de envío, fichas de notificación, registros de recepción para la correcta verificación de los datos de identificación de muestras y entregar resultados con la oportunidad establecida según lineamientos, para su entrega y firma del responsable del Laboratorio. 3) Participar en las Evaluaciones externas del Desempeño del Instituto Nacional de salud. 4) Recolección y remisión de muestras a los laboratorios de Referencia Nacional para la realización de los exámenes que el laboratorio de Salud Pública no está en capacidad de realizar. Según las indicaciones del INS y los protocolos de Vigilancia. 5) Participar en las reuniones que se convocadas por la Secretaria de Salud y el comité de vigilancia epidemiológica (COVE) para analizar el comportamiento de los diferentes eventos de salud y factores de riesgo que afectan el departamento. 6) Participar en la vigilancia por laboratorio de ESI, IRA, IRAG, EDA, ETA y cólera mediante el análisis y remisión de muestras al Instituto nacional de Salud. 7) Capacitar a la Red Departamental de Laboratorios en protocolos de vigilancia en salud pública en las áreas de microbiología, virología y genética. 8) Realizar los procedimientos analíticos de las muestras que se reciban en el Área de Virología, microbiología y genética para la vigilancia en salud pública y la Vigilancia de la Calidad diagnóstica (Evaluación Externa del Desempeño Directo e Indirecto) de los laboratorios de la red del departamento con capacidad de respuesta. 9) Realizar visita de asistencia técnica, capacitación y seguimiento a planes de mejoramiento a la Red Departamental de Laboratorios, incluyendo los laboratorios del municipio de Providencia. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y

estadía en la Isla de Providencia lo cual se imputará al rubro 05 -3-11111-320 u otro asignado previo visto bueno del Gobernador. 10) Entregar oportunamente los resultados de las visitas de asistencia técnica, seguimiento a planes de mejoramiento y resultados de la vigilancia a la calidad del diagnóstico en los laboratorios de la Red a los laboratorios, IPS y habilitación. 11) Análisis y seguimiento de la notificación recibida de la Red Departamental de laboratorios. 12) Elaborar y entregar oportunamente informes, cuadros, resúmenes, clasificados consolidados y demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan en el LSPD y de la Red Departamental de laboratorios con el fin de brindar ayuda en la toma decisiones en la vigilancia en salud pública. 13) Apoyar en la elaboración y actualización de los manuales y protocolos del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 14) Realizar en conjunto con los referentes de vigilancia y salud sexual y reproductiva el cruce de la información recibida mensualmente de la Red Departamental de laboratorios y los IPS. 15) Participar activamente en las capacitaciones de la Red Departamental de Laboratorios. 16) Capacitar a la auxiliar de laboratorio del área de Virología, Microbiología y Genética para las actividades que a ella le corresponde realizar en cumplimiento de sus funciones. 17) Realizar el inventario del áreas de microbiología, virología y genética de en compañía de la coordinadora del LSPD al inicio del contrato y responder por los insumos, elementos y equipos asignados. 18) Velar por el manejo correcto de los equipos y del uso racional de los insumos dispuestos para el buen desempeño del trabajo. 19) Participar en acciones de grupo ERI de la Secretaría de Salud de acuerdo al cronograma establecido. 20) Cumplir con las metas y la programación de actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 21) Socializar en el Laboratorio de Salud Pública los temas tratados en las capacitaciones y reuniones a las cuales asiste. 22) Cumplir con las metas y la programación de actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 23) Dictar charlas y realizar capacitaciones al personal relacionados con la vigilancia enfermedades de interés en salud pública y a las auxiliares del Laboratorio de Salud Pública. 24) Participar en el proceso de implementación y mantenimiento del sistema de garantía de calidad del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 25) Apoyar en la vigilancia epidemiológica en otras áreas cuando ser requiera, así mismo aplicar los protocolos de los eventos de interés en salud pública en los componentes de vigilancia por laboratorio. 26) Garantizar el cumplimiento de las estrategias adoptadas en el Plan Decenal de Salud Pública 2.012 - 2.021 de acuerdo a los componentes y objetivos establecidos en cada dimensión con la que se interactúa. 27) Cumplimiento de las normas de Bioseguridad personal y la confidencialidad de la información. 28) Asistir a las reuniones de los laboratorios de referencia nacional que tengan relación directa con el objeto contractual. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputará al rubro 05 -3-11111-320 u otro asignado previo visto bueno del Gobernador. 29) Presentar de forma mensual los informes de actividades realizadas. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES OCHOCIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$3.851.311.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será CINCO (05) MESES meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555.00) M/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-11111-320 denominado Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en salud Pública, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1091 del 15 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades, a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda

que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Asistir a las reuniones de los laboratorios de referencia nacional que tengan relación directa con el objeto contractual. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05 -3-11111-320 u otro asignado previo visto bueno del Gobernador. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1091 del 15 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 24) días del mes de Enero del Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

ROSAURA INES HALFORD MANUEL
EL CONTRATISTA

Proyecto: K. Wilsson
Revisó: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: L. Chico